

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda de pertenencia radicada con el No. 2023 - 00064-00, junto con oficios provenientes de la Agencia Catastral de Cundinamarca, Fondo de Reparación de Victimas, Agencia Nacional de Tierras, Superintendencia de Notariado y Registro. Asi mismo el demandante allega escrito con fotos de instalación de la valla y a su vez solicita programar la inspección Judicial, igualmente se allega poder y contestación de la demanda por parte de la señora ANA CARLINA MARTINEZ DE RAMIREZ A su despacho.

Zipacón, 08 de febrero de 2024.-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA Secretario

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ZIPACON - CUNDINAMARCA



Zipacón, 08 de febrero de 2024.-

**REF: PERTENENCIA** 

DE: DAGOBERTO CARVAJAL MORENO Y MARIA CECILIA GARCIA

**ALONSO** 

CONTRA: ANA CARLINA MARTINEZ DE RAMIREZ Y PERSONAS

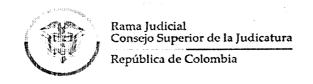
INDETERMINADAS RAD: 2023-00064-00

Vista la constancia secretarial y de conformidad con la respuesta remitida por la Agencia Catastral de Cundinamarca para realizar el levantamiento topográfico o el dictamen del predio objeto de la demanda, el cual se ubica en el municipio de Zipacón - Cundinamarca, perteneciendo al predio de mayor extensión distinguido con la matricula inmobiliaria No. 156-1129, ubicado en la vereda el Ocaso en la Cll 3 N 2-15 y/o 2 N 12-20, el cual tiene un área de 90 mt2. Y por lo cual sugiere elevar esta petición al Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

El apoderado de la parte demandante dando cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio allega fotos de fijación de la valla en el predio objeto de la demanda en cumplimiento a lo ordenado en el Art 375 Num 7 del C.G.P.

En referencia a la solicitud de inspección judicial esta será programada una vez se realice el respectivo levantamiento topográfico y dictamen del predio objeto de la demanda.

Revisado el escrito de contestación allegado y el poder, no el legible el poder aportado, por tal razón se solicita al apoderado allegar el poder legible para que



obre en el expediente y poder este Juzgado pronunciarse en referencia a la contestación de la demanda.

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: INCORPORAR** al proceso las respuestas remitidas por la Agencia Catastral de Cundinamarca, Fondo de Reparación de Victimas, Agencia Nacional de Tierras, Superintendencia de Notariado y Registro.

SEGUNDO: REQUERIR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que, designe un profesional o técnico idóneo para que realice el levantamiento topográfico y rinda el dictamen del predio objeto de la demanda, el cual se ubica en el municipio de Zipacón - Cundinamarca, perteneciendo al predio de mayor extensión distinguido con la matricula inmobiliaria No. 156-1129, ubicado en la vereda el Ocaso en la Cll 3 N 2-15 y/o 2 N 12-20, el cual tiene un área de 90 mt2, dictamen que debe ser remitido a este Juzgado para que obre dentro del proceso.

TERCERO: INCORPÓRESE al expediente las fotografías del aviso, de acuerdo a lo ordenado en numeral 6 del auto del 20 de octubre de 2023.

CUARTO: REQUERIR a la demandada ANA CARLINA MARTINEZ DE RAMIREZ aportar poder legible, para poder dar trámite a la contestación de la demanda.

CARLOS YECID CESPEDES GARCIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
ZIPACON CUNDINAMARCA

SE NOTIFICA POR ESTADO NO
La presente providencia

En la fecha Hoy

JUAN PABLO RODRÍGUEZ ALBA
SECRIJARIO